

RV: Solicitud urgente de los datos del secuestre

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/03/2021 7:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DGM.**De:** ANTONIO RESTREPO [mailto:antoniojoserestrepo885@gmail.com]**Enviado el:** miércoles, 17 de marzo de 2021 4:58 p. m.**Para:** Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud urgente de los datos del secuestre

Señor

Juez 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá

Presente

Ref: Ejecutivo: No 11001400302720120114200

Demandante: Andrés Emilio Cuadro Aparicio**Demandado:** Blanc Luz Eugenia Forero de Martínez

Mediante el presente le solicito respetuosamente a la secretaria del despacho se me suministre los datos del secuestre para poder incluirlo en la publicación que se efectuará para el remate en el proceso de la referencia. Dichos datos se me pueden enviar al correo antoniojoserestrepo885@gmail.com

att

Antonio Jose Restrepo

Abogado



OF. EJEC. CIVIL M. PRL

84212 18-MAR-'21 14:36

84212 18-MAR-'21 14:36

SONIA REYES Sonia Reyes	
F	1
U	Remate
RADICADO	
2317-119-12	

148

Responder a todos

 Eliminar
 No deseado
 Bloquear
 ...

RV: Anexar publicación de Remate

S

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá

Mié 7/04/2021 4:11 PM

Para: Remates Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá

Anexar Aviso de Remate.pdf
132 KB

Publicacion del Remate en el ...
3 MB

2 archivos adjuntos (3 MB) [Descargar todo](#) [Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura](#)



Yeimy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: ANTONIO RESTREPO <antoniojoserestrepo885@gmail.com>

Enviado: miércoles, 7 de abril de 2021 16:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Anexar publicación de Remate

Señor

Juez 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá

E. S. D.

j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: Ejecutivo: No 11001400302720120114200

Demandante: Andrés Emilio Cuadro Aparicio

Demandado: Blanc Luz Eugenia Forero de Martínez

Mediante el presente adjunto memorial para el proceso de la referencia;

Pcr Favor Acusar Recibo

Atentamente

Antonio Jose Restrepo Navarro

Abogado

[Responder](#) | [Reenviar](#)

Local 3726

EL NUEVO SIGLO



OPINIÓN 2
COLOMBIA 6 DOLAR \$3.575,30 ▲
MUNDO 17 E.JRO \$4.267,83 ▲
PASATIEMPO 28

COLOMBIA: Es hora de que los K-fir que tiene Colombia "pasen a un museo"/16

EDITORIAL
Blindar al Sumapaz/3A

CULTURA: 'La Sombra de Orión', la historia de una Medellín de dolor y escombros, novela de Pablo Montoya/23

Jaque mate a Ley de Garantías Electorales?/8

El Sumapaz no es solo frallejones y frío/9

Las relaciones exteriores de Colombia bajo la lupa/13

Montayahu será el más votado, ¿pero logrará otro gobierno?/17

Elecciones regionales: Tres países se alistan para vivir su 11-A/18

La expresidenta no está bien: Macri/19

Expectativa global por informe sobre el origen del covid-19/20

Vacunación latinoamericana: lentadores asociados en Chile/21

10 años de Charles de Gaulle, el padre de la modernidad europea/24

Top 10 de las acciones más colombianas/15

¿Podrá garantizar estabilidad en la tibia Sabana?/27

Listo el revolcón tributario



La próxima semana el Gobierno radicará ante el Congreso el proyecto de reforma fiscal y social. Hay expectativa respecto a qué tanto incluirá de las recomendaciones de la Misión de Expertos. EL NUEVO SIGLO habló con el exministro Juan Camilo Restrepo sobre los alcances y líneas rojas de la reingeniería impositiva. En el entretanto para el colombiano de a pie la posibilidad de que se le aumenten los impuestos genera una presión adicional a la ya difícil situación económica derivada de la pandemia./10 y 12

Bogotá: 7 plazas fundacionales, un plan para la Semana Santa



La capital del país para la época de Semana Santa es uno de los destinos más apetecidos por el turismo. Aunque a diferencia del año pasado, en este podrán hacerse recorridos y celebraciones religiosas (con bastantes restricciones), hay otros planes que usted puede realizar en la ciudad con poco dinero. Entre los destinos están siete de las plazas que tiene la ciudad, consideradas fundacionales pues su historia se remonta a la época colonial. Se trata de las de La Candelaria/Plaza de Bolívar, Usaquén, Suba, Bosa, Usme, Engativá y Fontibón. Una guía rápida sobre este singular atractivo./14

"Los partidos están desconectados de la realidad social"

Acontecimientos como los ocurridos esta semana, con proyectos de ley presentados por congresistas que rápidamente son desautorizados por sus propios partidos, son síntomas de problemas más graves que han llevado a que la ciudadanía desconfe de las organizaciones políticas. Para Javier Ignacio Niño, decano de la Escuela de Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Sergio Arboleda, "los partidos políticos están desconectados de la realidad social", una idea que comparten, aunque de otra forma, Alejandra Barrios, directora de la Misión de Observación Electoral (MOE), y Carlos Augusto Chacón, director académico del Instituto de Ciencia Política Hernán Echavarría Ojózaga (ICP), con quienes dialogó EL NUEVO SIGLO sobre este tema./6



EMPLAZATORIOS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORLALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Muerte Presunta 1100131100152021-00144-00

Por reunir los requisitos de Ley, ADMÍTASE la presente demanda de PRESUNCIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO...

A la presente acción imprímese el trámite de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA consignado en los artículos 579,583 y 584 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE en forma personal al señor Agente del Ministerio Público esta providencia, a fin de que intervenga como parte...

SE ORDENA la publicación del presente auto en un diario de amplia circulación nacional tales como EL TIEMPO, EL NUEVO SIGLO, EL ESPECTADOR O LA REPÚBLICA...

Se reconoce personería al (a) Dr.(a) JOSÉ FERNANDO BARACALDO GALLEGO como apoderado (a) de la parte demandante...

NOTIFÍQUESE, LAURA LISMA CASTRO ORTIZ

*U1-6-21

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE CARTAGENA Dirección: CARRERA 5 #36-127 Cartagena. Teléfono: 6648655

Correo electrónico: j01ccctce@na@cendoj.nmjudicial.gov.co EDICTO EMPLAZATORIO DEL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE CARTAGENA EMPLAZA A la señora: ORLINA MERCADO RANGEL, Quien puede tener algún interés jurídico sobre el bien inmueble objeto de la prescripción...

Identificado con matrícula inmobiliaria número 060-255481 ubicado en la C30H No 50-123, Apartamento 501, Edificio BALCONES DEL CAIRO de la ciudad de Cartagena, Bolívar, determinado por los siguientes linderos: el cual posee un área de ciento cinco puntos setenta y seis metros cuadrados (105.76 Mts2), consta tres alcobas dos baños, sala comedor zona de labores, cuyos linderos y medidas específicas son: POR EL SUR, linda en diecisiete metros (17) con el lote número (8) de la misma manzana C, en línea quebrada 1.5.2.5.2.5.2.1.0.2.5.1.0.2.0.1.0.3.0, metros y linda con las escaleras de acceso. POR EL NORTE, linda en catorce puntos ochenta metros cuadrados (14.80Mts2) en línea quebrada que tiene 4.0.1.7.2.7.1.7.4.7 metros, con el lote número (8) de la misma manzana. POR EL ESTE, linda en once metros (11.00Mts2) con el lote número dieciocho (18) de la misma manzana POR EL OESTE linda con el lote número dieciséis (16) de la misma

manzana en distancia de doce metros cuadrados (12Mts2). POR EL CENT, con la cubierta o techo POR EL NADIR con el apartamento cuatrocientos dos (402), linderos de mayor extensión: POR EL SUR, linda en doce (12.00) metros la calle D de la misma manzana O, POR EL NORTE, linda en doce (12.00) metros con el lote No 8 de la misma Manzana C. POR EL ESTE, linda en veintidós (26.00) metros con el lote No 18 de la misma manzana y POR EL OESTE, linda con el lote No 16 de la misma manzana en distancia de veintidós (26) metros con setenta y cinco (75.00) centímetros-Foto de matrícula inmobiliaria No 060-42029 Referencia catastral No 01-03-0372-0012-000, PROPIEDAD HORIZONTAL del edificio de BALCONES DEL CAIRO, URBANIZACIÓN LA VILLA se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal conforme consta en la Escritura Pública No 3.381 del 12 de diciembre de 2.010 otorgada en la Notaría Primera de Cartagena, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, pretendidos dentro del proceso VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, seguido por NAVIBS RODRIGUEZ DIAZ, a través de apoderado judicial, DR. RUBEN DARIO ECHAVARRIA SANCHEZ, contra: ORLINA MERCADO RANGEL Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, RADICACIÓN 13001-31-03-001-2020-00156-00. Para los fines de conformidad a lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del Artículo 375, y el Artículo 108 del Código General del Proceso, se fija el presente edicto en la Secretaría del Juzgado, carrera 5 #36 127 Cartagena Bolívar, hoy nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2.021), siendo las 8:00 a.m., y quedan las copias para que la parte interesada, realice las publicaciones de ley, en un diario de amplia circulación nacional el domingo, por una sola vez, igualmente se debe proceder a la fijación del edicto, a que haga referencia al numeral 7 del Código General del Proceso. LUISA BARRERA GARCÉS Secretaria

*R1-1-21

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA REF: MUERTE DE PRESUNTA DE GRACIELA MONROY DE GUZMAN Radicación No. 11001-31-10-022-2018-01008-00 En Bogotá D.C., del día cuatro (4) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), el suscrito Juez Veintidós de Familia se constituye en audiencia en los términos del artículo 584 del C.G.P

I- COMPARECENCIA Se hacen presentes a la presente diligencia la señora DORY MONROY, ROSALBA GUZMAN MONROY, DIANA PAOLA ARANZA GUZMAN, el apoderado ALVARO YEZID RODRIGUEZ MANRIQUE y el doctor OSCAR ALFREDO CASTILLO JIMENEZ en calidad de Curador ad litem.

II - DECISION El Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República Colombia y por autoridad de la ley

III - RESUELVE PRIMERO: Declarar la muerte presunta por desaparición de la señora GRACIELA MONROY DE GUZMAN, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 19.070.729 de Bogotá, estableciendo como fecha presunta de muerte el día seis (6) de mayo del año mil novecientos noventa y nueve (1999) SEGUNDO: Oficiarse por Secretaría a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que se expida el certificado de registro de defunción de la señora GRACIELA MONROY DE GUZMAN. TERCERO: Oficiarse por Secretaría a la Registraduría del municipio de San Luis Tomá para que se lleve a cabo la anotación respectiva CUARTO: En firme esta decisión publíquese en los términos del artículo 584, numeral 2º del Código General del Proceso de la presente acta

General del Proceso de la presente acta

en un diario de amplia circulación nacional tales como El Tiempo, El Espectador, La República o el Nuevo Siglo. QUINTO, Ordénese por Secretaría la expedición de las copias de esta decisión a solicitud de los interesados. Esta decisión queda notificada en estrados y ejecutoriada en la fecha NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. El Juez JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNANDEZ

*R1-19-21

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SUCRE ALCALDIA DE SAN MARCOS Nit. No. 892.200.591-8 SAN MARCOS AVANZA EDICTO EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS SUCRE EMPLAZA A todas las personas que se consideran con derecho a intervenir en el trámite administrativo en el que se expide la RESOLUCIÓN No 199 DEL 24 DE FEBRERO DE 2021, "POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS JURIDICOS LA RESOLUCIÓN No. 583 DEL 08 DE JULIO DE 2019 Y SE DECLARA EL DOMINIO SOBRE UN BIEN BALDÍO URBANO (LEY 288/1997, ARTICULO 123) Y CEDE A TITULO GRATUITO EN BIEN BALDÍO URBANO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MARCOS-SUCRE. A favor del señor LAUREANO ZULETA DE LA OSSA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 891.074 expedida en Cartagena, cuyo predio se encuentra ubicado en la C 21 No. 38-350 del Municipio de San Marcos-Sucre, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 345-2656 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Marcos-Sucre y con número predial o Cédula Catastral 70708010000000 15400900000000, con el fin de que concurren a las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Marcos, Sucre dentro de los diez (10) días siguientes la publicación del presente edicto. Conforme a lo anterior y a lo establecido en las disposiciones procedimentales, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional, la difusión por una única vez en una emisora local y su fijación en un lugar visible de la Alcaldía Municipal de San Marcos-sucre por el término de diez (10) días, de conformidad con lo consignado en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), Cordialmente ANUAR YAMIL ARABIA ORTEGA Alcalde Municipal

*R1-19-21

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SUCRE ALCALDIA DE SAN MARCOS Nit. No. 892.200.591-8 SAN MARCOS AVANZA EDICTO EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS SUCRE EMPLAZA A todas las personas que se consideran con derecho a intervenir en el trámite administrativo en el que se expide la RESOLUCIÓN No 199 DEL 24 DE FEBRERO DE 2021, "POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS JURIDICOS LA RESOLUCIÓN No. 583 DEL 08 DE JULIO DE 2019 Y SE DECLARA EL DOMINIO SOBRE UN BIEN BALDÍO URBANO (LEY 288/1997, ARTICULO 123) Y CEDE A TITULO GRATUITO EN BIEN BALDÍO URBANO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MARCOS-SUCRE. A favor del señor LAUREANO ZULETA DE LA OSSA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 891.074 expedida en Cartagena, cuyo predio se encuentra ubicado en la C 21 No. 38-350 del Municipio de San Marcos-Sucre, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 345-2656 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Marcos-Sucre y con número predial o Cédula Catastral 70708010000000 15400900000000, con el fin de que concurren a las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Marcos, Sucre dentro de los diez (10) días siguientes la publicación del presente edicto. Conforme a lo anterior y a lo establecido en las disposiciones procedimentales, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional, la difusión por una única vez en una emisora local y su fijación en un lugar visible de la Alcaldía Municipal de San Marcos-sucre por el término de diez (10) días, de conformidad con lo consignado en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), Cordialmente ANUAR YAMIL ARABIA ORTEGA Alcalde Municipal

*R1-19-21

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SUCRE ALCALDIA DE SAN MARCOS Nit. No. 892.200.591-8 SAN MARCOS AVANZA EDICTO EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS SUCRE EMPLAZA A todas las personas que se consideran con derecho a intervenir en el trámite administrativo en el que se expide la RESOLUCIÓN No 199 DEL 24 DE FEBRERO DE 2021, "POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS JURIDICOS LA RESOLUCIÓN No. 583 DEL 08 DE JULIO DE 2019 Y SE DECLARA EL DOMINIO SOBRE UN BIEN BALDÍO URBANO (LEY 288/1997, ARTICULO 123) Y CEDE A TITULO GRATUITO EN BIEN BALDÍO URBANO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MARCOS-SUCRE. A favor del señor LAUREANO ZULETA DE LA OSSA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 891.074 expedida en Cartagena, cuyo predio se encuentra ubicado en la C 21 No. 38-350 del Municipio de San Marcos-Sucre, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 345-2656 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Marcos-Sucre y con número predial o Cédula Catastral 70708010000000 15400900000000, con el fin de que concurren a las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Marcos, Sucre dentro de los diez (10) días siguientes la publicación del presente edicto. Conforme a lo anterior y a lo establecido en las disposiciones procedimentales, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional, la difusión por una única vez en una emisora local y su fijación en un lugar visible de la Alcaldía Municipal de San Marcos-sucre por el término de diez (10) días, de conformidad con lo consignado en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), Cordialmente ANUAR YAMIL ARABIA ORTEGA Alcalde Municipal

*R1-19-21

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SUCRE ALCALDIA DE SAN MARCOS Nit. No. 892.200.591-8 SAN MARCOS AVANZA EDICTO EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS SUCRE EMPLAZA A todas las personas que se consideran con derecho a intervenir en el trámite administrativo en el que se expide la RESOLUCIÓN No 199 DEL 24 DE FEBRERO DE 2021, "POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS JURIDICOS LA RESOLUCIÓN No. 583 DEL 08 DE JULIO DE 2019 Y SE DECLARA EL DOMINIO SOBRE UN BIEN BALDÍO URBANO (LEY 288/1997, ARTICULO 123) Y CEDE A TITULO GRATUITO EN BIEN BALDÍO URBANO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MARCOS-SUCRE. A favor del señor LAUREANO ZULETA DE LA OSSA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 891.074 expedida en Cartagena, cuyo predio se encuentra ubicado en la C 21 No. 38-350 del Municipio de San Marcos-Sucre, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 345-2656 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Marcos-Sucre y con número predial o Cédula Catastral 70708010000000 15400900000000, con el fin de que concurren a las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Marcos, Sucre dentro de los diez (10) días siguientes la publicación del presente edicto. Conforme a lo anterior y a lo establecido en las disposiciones procedimentales, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional, la difusión por una única vez en una emisora local y su fijación en un lugar visible de la Alcaldía Municipal de San Marcos-sucre por el término de diez (10) días, de conformidad con lo consignado en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), Cordialmente ANUAR YAMIL ARABIA ORTEGA Alcalde Municipal

*R1-19-21

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SUCRE ALCALDIA DE SAN MARCOS Nit. No. 892.200.591-8 SAN MARCOS AVANZA EDICTO EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS SUCRE EMPLAZA A todas las personas que se consideran con derecho a intervenir en el trámite administrativo en el que se expide la RESOLUCIÓN No 199 DEL 24 DE FEBRERO DE 2021, "POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS JURIDICOS LA RESOLUCIÓN No. 583 DEL 08 DE JULIO DE 2019 Y SE DECLARA EL DOMINIO SOBRE UN BIEN BALDÍO URBANO (LEY 288/1997, ARTICULO 123) Y CEDE A TITULO GRATUITO EN BIEN BALDÍO URBANO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MARCOS-SUCRE. A favor del señor LAUREANO ZULETA DE LA OSSA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 891.074 expedida en Cartagena, cuyo predio se encuentra ubicado en la C 21 No. 38-350 del Municipio de San Marcos-Sucre, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 345-2656 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Marcos-Sucre y con número predial o Cédula Catastral 70708010000000 15400900000000, con el fin de que concurren a las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Marcos, Sucre dentro de los diez (10) días siguientes la publicación del presente edicto. Conforme a lo anterior y a lo establecido en las disposiciones procedimentales, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional, la difusión por una única vez en una emisora local y su fijación en un lugar visible de la Alcaldía Municipal de San Marcos-sucre por el término de diez (10) días, de conformidad con lo consignado en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), Cordialmente ANUAR YAMIL ARABIA ORTEGA Alcalde Municipal

*R1-19-21

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SUCRE ALCALDIA DE SAN MARCOS Nit. No. 892.200.591-8 SAN MARCOS AVANZA EDICTO EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS SUCRE EMPLAZA A todas las personas que se consideran con derecho a intervenir en el trámite administrativo en el que se expide la RESOLUCIÓN No 199 DEL 24 DE FEBRERO DE 2021, "POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS JURIDICOS LA RESOLUCIÓN No. 583 DEL 08 DE JULIO DE 2019 Y SE DECLARA EL DOMINIO SOBRE UN BIEN BALDÍO URBANO (LEY 288/1997, ARTICULO 123) Y CEDE A TITULO GRATUITO EN BIEN BALDÍO URBANO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MARCOS-SUCRE. A favor del señor LAUREANO ZULETA DE LA OSSA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 891.074 expedida en Cartagena, cuyo predio se encuentra ubicado en la C 21 No. 38-350 del Municipio de San Marcos-Sucre, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 345-2656 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Marcos-Sucre y con número predial o Cédula Catastral 70708010000000 15400900000000, con el fin de que concurren a las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Marcos, Sucre dentro de los diez (10) días siguientes la publicación del presente edicto. Conforme a lo anterior y a lo establecido en las disposiciones procedimentales, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional, la difusión por una única vez en una emisora local y su fijación en un lugar visible de la Alcaldía Municipal de San Marcos-sucre por el término de diez (10) días, de conformidad con lo consignado en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), Cordialmente ANUAR YAMIL ARABIA ORTEGA Alcalde Municipal

*R1-19-21

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SUCRE ALCALDIA DE SAN MARCOS Nit. No. 892.200.591-8 SAN MARCOS AVANZA EDICTO EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS SUCRE EMPLAZA A todas las personas que se consideran con derecho a intervenir en el trámite administrativo en el que se expide la RESOLUCIÓN No 199 DEL 24 DE FEBRERO DE 2021, "POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS JURIDICOS LA RESOLUCIÓN No. 583 DEL 08 DE JULIO DE 2019 Y SE DECLARA EL DOMINIO SOBRE UN BIEN BALDÍO URBANO (LEY 288/1997, ARTICULO 123) Y CEDE A TITULO GRATUITO EN BIEN BALDÍO URBANO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MARCOS-SUCRE. A favor del señor LAUREANO ZULETA DE LA OSSA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 891.074 expedida en Cartagena, cuyo predio se encuentra ubicado en la C 21 No. 38-350 del Municipio de San Marcos-Sucre, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 345-2656 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Marcos-Sucre y con número predial o Cédula Catastral 70708010000000 15400900000000, con el fin de que concurren a las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Marcos, Sucre dentro de los diez (10) días siguientes la publicación del presente edicto. Conforme a lo anterior y a lo establecido en las disposiciones procedimentales, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional, la difusión por una única vez en una emisora local y su fijación en un lugar visible de la Alcaldía Municipal de San Marcos-sucre por el término de diez (10) días, de conformidad con lo consignado en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), Cordialmente ANUAR YAMIL ARABIA ORTEGA Alcalde Municipal

*R1-19-21

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SUCRE ALCALDIA DE SAN MARCOS Nit. No. 892.200.591-8 SAN MARCOS AVANZA EDICTO EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS SUCRE EMPLAZA A todas las personas que se consideran con derecho a intervenir en el trámite administrativo en el que se expide la RESOLUCIÓN No 199 DEL 24 DE FEBRERO DE 2021, "POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS JURIDICOS LA RESOLUCIÓN No. 583 DEL 08 DE JULIO DE 2019 Y SE DECLARA EL DOMINIO SOBRE UN BIEN BALDÍO URBANO (LEY 288/1997, ARTICULO 123) Y CEDE A TITULO GRATUITO EN BIEN BALDÍO URBANO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MARCOS-SUCRE. A favor del señor LAUREANO ZULETA DE LA OSSA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 891.074 expedida en Cartagena, cuyo predio se encuentra ubicado en la C 21 No. 38-350 del Municipio de San Marcos-Sucre, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 345-2656 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Marcos-Sucre y con número predial o Cédula Catastral 70708010000000 15400900000000, con el fin de que concurren a las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Marcos, Sucre dentro de los diez (10) días siguientes la publicación del presente edicto. Conforme a lo anterior y a lo establecido en las disposiciones procedimentales, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional, la difusión por una única vez en una emisora local y su fijación en un lugar visible de la Alcaldía Municipal de San Marcos-sucre por el término de diez (10) días, de conformidad con lo consignado en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), Cordialmente ANUAR YAMIL ARABIA ORTEGA Alcalde Municipal

*R1-19-21

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SUCRE ALCALDIA DE SAN MARCOS Nit. No. 892.200.591-8 SAN MARCOS AVANZA EDICTO EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS SUCRE EMPLAZA A todas las personas que se consideran con derecho a intervenir en el trámite administrativo en el que se expide la RESOLUCIÓN No 199 DEL 24 DE FEBRERO DE 2021, "POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS JURIDICOS LA RESOLUCIÓN No. 583 DEL 08 DE JULIO DE 2019 Y SE DECLARA EL DOMINIO SOBRE UN BIEN BALDÍO URBANO (LEY 288/1997, ARTICULO 123) Y CEDE A TITULO GRATUITO EN BIEN BALDÍO URBANO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MARCOS-SUCRE. A favor del señor LAUREANO ZULETA DE LA OSSA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 891.074 expedida en Cartagena, cuyo predio se encuentra ubicado en la C 21 No. 38-350 del Municipio de San Marcos-Sucre, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 345-2656 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Marcos-Sucre y con número predial o Cédula Catastral 70708010000000 15400900000000, con el fin de que concurren a las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Marcos, Sucre dentro de los diez (10) días siguientes la publicación del presente edicto. Conforme a lo anterior y a lo establecido en las disposiciones procedimentales, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional, la difusión por una única vez en una emisora local y su fijación en un lugar visible de la Alcaldía Municipal de San Marcos-sucre por el término de diez (10) días, de conformidad con lo consignado en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), Cordialmente ANUAR YAMIL ARABIA ORTEGA Alcalde Municipal

*R1-19-21

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SUCRE ALCALDIA DE SAN MARCOS Nit. No. 892.200.591-8 SAN MARCOS AVANZA EDICTO EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS SUCRE EMPLAZA A todas las personas que se consideran con derecho a intervenir en el trámite administrativo en el que se expide la RESOLUCIÓN No 199 DEL 24 DE FEBRERO DE 2021, "POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS JURIDICOS LA RESOLUCIÓN No. 583 DEL 08 DE JULIO DE 2019 Y SE DECLARA EL DOMINIO SOBRE UN BIEN BALDÍO URBANO (LEY 288/1997, ARTICULO 123) Y CEDE A TITULO GRATUITO EN BIEN BALDÍO URBANO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MARCOS-SUCRE. A favor del señor LAUREANO ZULETA DE LA OSSA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 891.074 expedida en Cartagena, cuyo predio se encuentra ubicado en la C 21 No. 38-350 del Municipio de San Marcos-Sucre, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 345-2656 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Marcos-Sucre y con número predial o Cédula Catastral 70708010000000 15400900000000, con el fin de que concurren a las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Marcos, Sucre dentro de los diez (10) días siguientes la publicación del presente edicto. Conforme a lo anterior y a lo establecido en las disposiciones procedimentales, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional, la difusión por una única vez en una emisora local y su fijación en un lugar visible de la Alcaldía Municipal de San Marcos-sucre por el término de diez (10) días, de conformidad con lo consignado en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), Cordialmente ANUAR YAMIL ARABIA ORTEGA Alcalde Municipal

*R1-19-21

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SUCRE ALCALDIA DE SAN MARCOS Nit. No. 892.200.591-8 SAN MARCOS AVANZA EDICTO EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS SUCRE EMPLAZA A todas las personas que se consideran con derecho a intervenir en el trámite administrativo en el que se expide la RESOLUCIÓN No 199 DEL 24 DE FEBRERO DE 2021, "POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS JURIDICOS LA RESOLUCIÓN No. 583 DEL 08 DE JULIO DE 2019 Y SE DECLARA EL DOMINIO SOBRE UN BIEN BALDÍO URBANO (LEY 288/1997, ARTICULO 123) Y CEDE A TITULO GRATUITO EN BIEN BALDÍO URBANO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MARCOS-SUCRE. A favor del señor LAUREANO ZULETA DE LA OSSA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 891.074 expedida en Cartagena, cuyo predio se encuentra ubicado en la C 21 No. 38-350 del Municipio de San Marcos-Sucre, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 345-2656 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Marcos-Sucre y con número predial o Cédula Catastral 70708010000000 15400900000000, con el fin de que concurren a las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Marcos, Sucre dentro de los diez (10) días siguientes la publicación del presente edicto. Conforme a lo anterior y a lo establecido en las disposiciones procedimentales, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional, la difusión por una única vez en una emisora local y su fijación en un lugar visible de la Alcaldía Municipal de San Marcos-sucre por el término de diez (10) días, de conformidad con lo consignado en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), Cordialmente ANUAR YAMIL ARABIA ORTEGA Alcalde Municipal

*R1-19-21

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SUCRE ALCALDIA DE SAN MARCOS Nit. No. 892.200.591-8 SAN MARCOS AVANZA EDICTO EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS SUCRE EMPLAZA A todas las personas que se consideran con derecho a intervenir en el trámite administrativo en el que se expide la RESOLUCIÓN No 199 DEL 24 DE FEBRERO DE 2021, "POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS JURIDICOS LA RESOLUCIÓN No. 583 DEL 08 DE JULIO DE 2019 Y SE DECLARA EL DOMINIO SOBRE UN BIEN BALDÍO URBANO (LEY 288/1997, ARTICULO 123) Y CEDE A TITULO GRATUITO EN BIEN BALDÍO URBANO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MARCOS-SUCRE. A favor del señor LAUREANO ZULETA DE LA OSSA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 891.074 expedida en Cartagena, cuyo predio se encuentra ubicado en la C 21 No. 38-350 del Municipio de San Marcos-Sucre, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 345-2656 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Marcos-Sucre y con número predial o Cédula Catastral 70708010000000 15400900000000, con el fin de que concurren a las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Marcos, Sucre dentro de los diez (10) días siguientes la publicación del presente edicto. Conforme a lo anterior y a lo establecido en las disposiciones procedimentales, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional, la difusión por una única vez en una emisora local y su fijación en un lugar visible de la Alcaldía Municipal de San Marcos-sucre por el término de diez (10) días, de conformidad con lo consignado en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), Cordialmente ANUAR YAMIL ARABIA ORTEGA Alcalde Municipal

*R1-19-21

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SUCRE ALCALDIA DE SAN MARCOS Nit. No. 892.200.591-8 SAN MARCOS AVANZA EDICTO EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS SUCRE EMPLAZA A todas las personas que se consideran con derecho a intervenir en el trámite administrativo en el que se expide la RESOLUCIÓN No 199 DEL 24 DE FEBRERO DE 2021, "POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS JURIDICOS LA RESOLUCIÓN No. 583 DEL 08 DE JULIO DE 2019 Y SE DECLARA EL DOMINIO SOBRE UN BIEN BALDÍO URBANO (LEY 288/1997, ARTICULO 123) Y CEDE A TITULO GRATUITO EN BIEN BALDÍO URBANO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MARCOS-SUCRE. A favor del señor LAUREANO ZULETA DE LA OSSA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 891.074 expedida en Cartagena, cuyo predio se encuentra ubicado en la C 21 No. 38-350 del Municipio de San Marcos-Sucre, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 345-2656 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Marcos-Sucre y con número predial o Cédula Catastral 70708010000000 15400900000000, con el fin de que concurren a las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Marcos, Sucre dentro de los diez (10) días siguientes la publicación del presente edicto. Conforme a lo anterior y a lo establecido en las disposiciones procedimentales, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional, la difusión por una única vez en una emisora local y su fijación en un lugar visible de la Alcaldía Municipal de San Marcos-sucre por el término de diez (10) días, de conformidad con lo consignado en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), Cordialmente ANUAR YAMIL ARABIA ORTEGA Alcalde Municipal

*R1-19-21

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SUCRE ALCALDIA DE SAN MARCOS Nit. No. 892.200.591-8 SAN MARCOS AVANZA EDICTO EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS SUCRE EMPLAZA A todas las personas que se consideran con derecho a intervenir en el trámite administrativo en el que se expide la RESOLUCIÓN No 199 DEL 24 DE FEBRERO DE 2021, "POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS JURIDICOS LA RESOLUCIÓN No. 583 DEL 08 DE JULIO DE 2019 Y SE DECLARA EL DOMINIO SOBRE UN BIEN BALDÍO URBANO (LEY 288/1997, ARTICULO 123) Y CEDE A TITULO GRATUITO EN BIEN BALDÍO URBANO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MARCOS-SUCRE. A favor del señor LAUREANO ZULETA DE LA OSSA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 891.074 expedida en Cartagena, cuyo predio se encuentra ubicado en la C 21 No. 38-350 del Municipio de San Marcos-Sucre, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 345-2656 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Marcos-Sucre y con número predial o Cédula Catastral 70708010000000 15400900000000, con el fin de que concurren a las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Marcos, Sucre dentro de los diez (10) días siguientes la publicación del presente edicto. Conforme a lo anterior y a lo establecido en las disposiciones procedimentales, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional, la difusión por una única vez en una emisora local y su fijación en un lugar visible de la Alcaldía Municipal de San Marcos-sucre por el término de diez (10) días, de conformidad con lo consignado en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), Cordialmente ANUAR YAMIL ARABIA ORTEGA Alcalde Municipal

*R1-19-21

denominado "TERRENO", ubicado en forma general del POR EL OCCIDENTE, partiendo del mojón "0", sigue por cerca de alambre y árboles en línea recta hasta encontrar el mojón 1, en distancia de 113.90 metros, vuelve en recta por cerca de alambre y árboles en recta a encontrar el mojón No 2, en distancia de 160 metros, sigue en línea recta a encontrar el mojón No 3, por cerca de alambre en distancia de 11 metros, andando por este costado con predios de la Policía Nacional y predios de los paraderos, vuelve atravesando la carretera a encontrar el mojón No 4, en distancia de 53 metros, andando en esta trayectoria con carretera a medio y al lago Sochagota, atravesando por este costado el lote en mención tiene derecho a una extensión costera sobre el lago Sochagota, no inferior a 80 metros del mojón No 4, vuelve en dirección sur oriental, a encontrar el mojón 5, en recta en distancia de 62 metros del mojón 5, sigue en recta atravesando en parte la carretera y sigue en recta a encontrar el mojón 6, en distancia de 155 metros, andando con esta costado con predios del departamento, del mojón 6, vuelve en recta en dirección norte, a encontrar el mojón 7, andando con este costado con predios del Departamento en distancia de 197 metros del mojón 7, vuelve en recta por orilla de la carretera al lago en distancia de 154 metros, a encontrar el mojón No 0, al punto de partida y encerra. EL 40% DEL PREDIO TIENE UN AVALUO TOTAL DE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$1.239.000.000). Actúa como secuestrador la Dra. ALBA YADIRA PEDRAZA RODRIGUEZ, quien se ubica en la calle 26 No. 23-16 piso 2 de Paipa y Cal. 3704518334, quien mostrará el bien objeto de remate. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora por lo menos y será postor hábil la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y quien previamente consignó el porcentaje legal del 40% del avalúo y las ofertas se podrán presentar dentro de los cinco (5) días que anteceden a la fecha de la diligencia de remate en su cerrado el día indicado, como la audiencia se desarrollará de manera virtual se deberá remitir a través de documento electrónico encriptado al correo del Juzgado j01tempa@cenodoj.ramajudicial.gov.co. La base de la licitación será del 70% del avalúo del bien objeto de remate, esto es, \$867.300.000 M.C.TE. Se les hace saber a las partes e interesados que tomando en cuenta la coyuntura sanitaria experimentada por COVID 19, la audiencia se

13/Abril/2021

3F

148

ABOGADOS ESPECIALIZADO
CONSULTOR EN DERECHO PRIVADO Y PUBLICO
Magister en Derecho Procesal
Carrera 6 No 10-42 of 608 Celular 3107672906
E-mail antoniojoserestrepo885@gmail.com

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO
Abogado especializado
Consultor en Derecho Privado y Público
Magister en Derecho Procesal
Carrera 6 No 10-42 Of 608 Tel 3421790 y celular 3107672906 de Bogotá
E-mail antoniojoserestrepo885@gmail.com

Señor
Juez 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá
E. S. D.

2793-2021
OF. E.J. CIV. MUN. REMATES
42877 8APR'21 AM 8:57

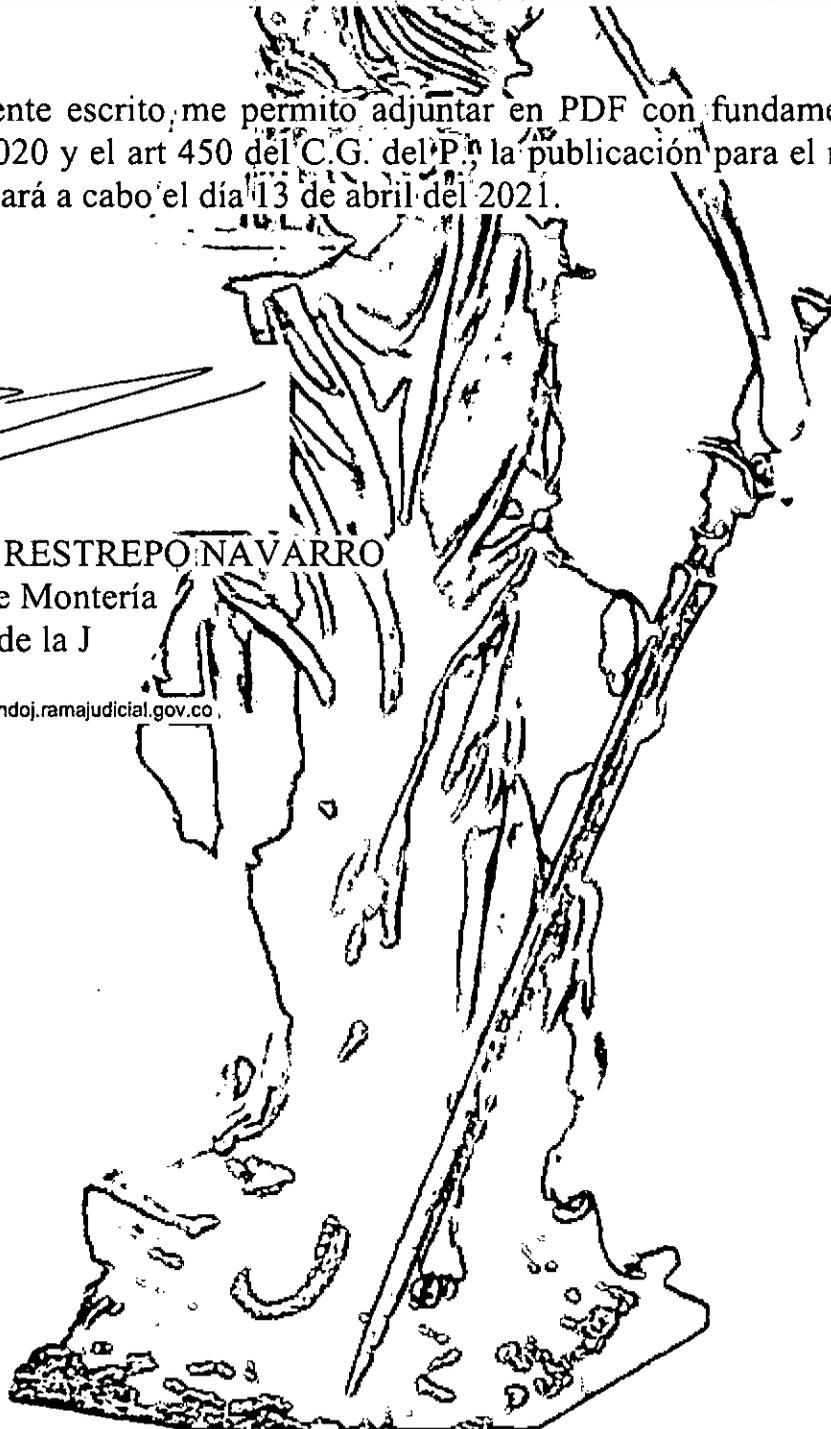
Ref: Ejecutivo: No 11001400302720120114200
Demandante: Andrés Emilio Cuadro Aparicio
Demandado: Blanc Luz Eugenia Forero de Martínez

Mediante el presente escrito me permito adjuntar en PDF con fundamento en el decreto 806 del 2020 y el art 450 del C.G. del P. la publicación para el respectivo remate que se llevará a cabo el día 13 de abril del 2021.

Atentamente

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO
C.C. 6.873.735 de Montería
T.P. 65419 C. S. de la J

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



150

ABOGADOS ESPECIALIZADO
CONSULTOR EN DERECHO PRIVADO Y PUBLICO
Magister en Derecho Procesal
Carrera 6 No 10-42 of 608 Celular 3107672906
E-mail antoniojoserestrepo885@gmail.com

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO
Abogado especializado
Consultor en Derecho Privado y Público
Magister en Derecho Procesal
Carrera 6 No 10-42 Of 608 Tel 3421790 y celular 3107672906 de Bogotá
E-mail antoniojoserestrepo885@gmail.com

Señor

Juez 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá
E. S. D

servicioa.usuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: Ejecutivo: No 11001400302720120114200
Demandante: Andrés Emilio Cuadró Aparicio
Demandado: Blanc Luz Eugenia Forero de Martínez
Actuación: Suspensión de Remate programado para el 13 de mayo del 2021

Mediante el presente escrito en forma conjunta entre el Abogado ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO, debidamente reconocido mediante auto y la señora BLANCA LUZ EUGENIA FORERO DE MARTINEZ, quien también es reconocida en auto como demandada, se le solicito al despacho la suspensión del Remate que está programado para el día 13 de mayo del 2021 hora 10:30, teniendo en cuenta que se está en una negociación de pago entre las partes para así evitarse un perjuicio ostensible a la demandada quien manifiesta que es el único bien que posee y tampoco perjudicar al demandante. Es de anotarle al despacho, que si en el término prudencial que la ley establece la demandada no satisface la obligación pretendida, se le solicitara nuevamente sin más prórroga al despacho el Remate del bien.

Atentamente

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO
C.C. 6.873.735 de Montería
T.P. 65419 C. S. de la J

LUZ EUGENIA FORERO DE MARTINEZ
C.C. 41.731.906 de Bogotá

servicioa.usuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

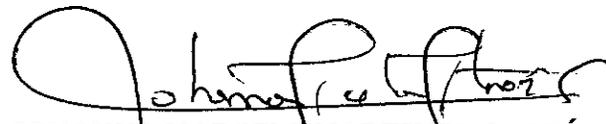
DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO RADICADO No 11001-40-03-027-2012-01142-00 de ANDRES EMLIO CUADRO APARICIO contra BLANCA LUZ EUGENCIA FORERO DE MARTINEZ.

En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021), siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la práctica del remate del bien inmueble, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad, advierte el despacho que el apoderado judicial de la parte demandante, radicó memorial el día de hoy, solicitando la suspensión de la diligencia de remate programada teniendo en cuenta que está en una negociación de pago entre las partes, razón por la cual el despacho se abstiene de llevar a cabo la misma.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;


JOHANNA MARCELA MARTINEZ GARZÓN

La Secretaria;


CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

lptm

152

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795**

REFERENCIA: 110014003 027 / 2012 / 01142 / 00

DEMANDANTE: ANDRES EMILIO CUADRO APARICIO C.C. 17.142.276

DEMANDADO: BLANCA LUZ EUGENIA FORERO DE MARTINEZ C.C. 41.731.906

**INFORME ENTREGA DE TÍTULOS
ABRIL CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Se procede a dar cumplimiento al acta diligencia de remate de abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021), LA DEVOLUCION del respectivo titulo judicial a la señora MARYELY PACASIRA GONZALEZ C.C. 40.045.863, quien realizo postura para el remate del inmueble perseguido al interior del proceso de la referencia.

TOTAL POSTOR	\$ 48.000.000,00
---------------------	-------------------------

Una vez revisado en el Sistema Siglo XXI Depósitos Judiciales, se encontró un (1) título por la suma de **\$48.000.000,00** para lo cual se anexa el informe arrojado y se procede a su elaboración y entrega dando cumplimiento a la providencia de fecha abril 13 de 2021.

ÓRDENES PARA ENTREGAR	
OFICIO	VALOR
2021003422	\$ 48.000.000,00
TOTAL	\$ 48.000.000,00

De acuerdo a lo anterior, se informa que a la fecha no hay más títulos para el proceso de la referencia.

2021003422	14/04/2021	400100008006639	48000000,00	MARYELY PACASIRA GONZALEZ	27	12	13/04/2021	11001400302720120114200
------------	------------	-----------------	-------------	---------------------------	----	----	------------	-------------------------

Atentamente,

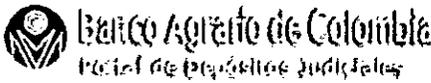
LORENA LEON RODRIGUEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

XIOMARA HIGUERA NIÑO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**MONICA ARCE
HERNANDEZ**
COORDINADORA

se deja constancia que a la fecha dentro del expediente no existe solicitud de embargo de remanentes para ninguno de los sujetos procesales.

153



Cerrar Sesión

USUARIO: CLEONROD APOYO ROL: CSJ CUENTA JUDICIAL: 110012041800 DEPENDENCIA: EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: BOGOTA FECHA ACTUAL: 14/04/2021 2:48:50 PM ÚLTIMO INGRESO: 14/04/2021 02:24:20 PM CAMBIO CLAVE: 17/03/2021 09:00:32 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
 110014003027
 20120114200

Este número de proceso tiene varios demandantes y/o varios demandados

¿Consultar dependencia subordinada?
 Si No

Elija el estado
 SELECCIONE..

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Número Registros 1

	Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008006639	17142276	ANDRES EMILIO	CUADRO APARICIO	IMPRESO ENTREGADO	12/04/2021	NO APLICA	48.000.000,00 \$

Total Valor \$ 48.000.000,00

Imprimir

Detalle del Título

NÚMERO TÍTULO	400100008006639
NÚMERO PROCESO	11001400302720120114200
FECHA ELABORACIÓN	12/04/2021
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	110012041800
CONCEPTO	REMATE DE BIENES(POSTURA)
VALOR	\$ 48.000.000,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	17142276
NOMBRES DEMANDANTE	ANDRES EMILIO
APELLIDOS DEMANDANTE	CUADRO APARICIO
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	41731906
NOMBRES DEMANDADO	BLANCA LUZ EUGENIA
APELLIDOS DEMANDADO	FORERO DE MARTINEZ

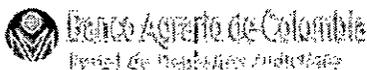
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRES BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
APELLIDOS BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NO. OFICIO	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	40045863
NOMBRES CONSIGNANTE	MARYELY
APELLIDOS CONSIGNANTE	PACASIRA GONZALEZ

Imprimir

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.2

154



Cerrar Sesión

USUARIO: RCL: CUENTA JUDICIAL: DEPENDENCIA: REPORTA A: ENTIDAD: FECHA ACTUAL: 14/04/2021 2:55:20 PM
 CSJ 110012041800 110014303000 OFICINA EJECUCION DIRECCION RAMA JUDICIAL DEL REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO: 14/04/2021 02:24:20 PM
 CLEONROE: APOYO 110012041800 CIVIL MPAL BOGOTA SECCIONAL BOGOTA PODER PUBLICO BOGOTA CAMBIO CLAVE: 17/03/2021 09:00:32
 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Ingreso Orden de Pago con Formato DJ04

Título 400100008006639: Transacción exitosa, número de transacción: 320922388. La orden de pago para el título 400100008006639 ha quedado en estado ingresado. Para que el pago quede en firme debe cumplir con el proceso de autorización. Recuerde que la transacción puede ser rechazada. - Número de Oficio : 2021003422

IP: 190.217.24.4
 Fecha: 14/04/2021 02:52:45 p.m.

Filtro de la consulta

Por número de proceso:

Por número de título:

Consultar

Titulos encontrados

Número de registros seleccionados: 1

	Número del Título	Número de Proceso	Identificación del demandante	Nombre del demandante	Identificación del demandado	Nombre del demandado	Valor	Fecha de Constitución
<input checked="" type="checkbox"/>	400100008006639	11001400302720120114200	CEDULA 17142276	CUADRO APARICIO ANDRES EMILIO	CEDULA 41731906	FORERO DE MARTINEZ BLANCA LUZ EUGENIA	48.000.000,00 \$	12/04/2021

Total valor \$ 48.000.000,00

[Realizar una nueva consulta](#)
Imprimir

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.2



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

(DJ04)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de Identificación del despacho (Ac. 201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Fecha: 16/04/2021 Oficio No.: 2021003422 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400302720120114200

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: FORERO DE MARTINEZ BLANCA LUZ EUGENIA

CEDULA 41731906

Demandante: CUADRO APARICIO ANDRES EMILIO CUADRO

CEDULA 17142286

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 13/04/2021, al(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 40045863 MARYELY PACASIRA GONZALEZ

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
12/04/2021	400100008006639	\$48,000,000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$48,000,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

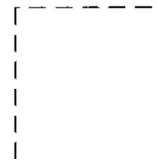
MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ

Nombres y Apellidos

CEDULA 1101682803

Número de Identificación

Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

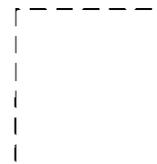
INGRI XIOMARA HIGUERA NIÑO

Nombres y Apellidos

CEDULA 1052378924

Número de Identificación

Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha
			16/04/2021

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

155

Bogotá, 13 Abril de 2021

OF. E.J. CIU. MUN. REHATES
3011-2021
42996 13APR21 AM11:09

REF: 110014003029 20120114200

DTE: Andres Emilio Aparicio

DDE: Blanca Luz Eugenia

Asunto: Devolución del título

identificada con cedula

Mayerly Pacasira Gonzalez

de ciudadanía 40.045.863 Solicito de manera

respetuosa la devolución del título N = 7011018

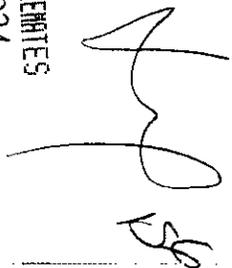
Consignado al Proceso N-11001400302920120114200

Por un valor de \$48.000.000 millones de pesos M/CFE

Cordialmente

Mayerly Pacasira

40.045.863 de fuyga



CF

FORMA DE CANCELACION

<input type="checkbox"/>	EFFECTIVO	\$ _____	No. Cheque	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	CHG. GERENCIA	\$ _____	No. Cuenta	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	NOTA CREDITO	\$ _____	No. Cuenta	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	ABONO OTRO BANCO	\$ _____	No. Cuenta	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	PRESCRIPCION Y/O CONSIGNACION A FONDOS COMUNES			

TIPO CUENTA

AHOR <input type="checkbox"/>	CTE <input type="checkbox"/>	DTN <input type="checkbox"/>
AHOR <input type="checkbox"/>	CTE <input type="checkbox"/>	BANCO <input type="checkbox"/>

CONVERSION FRACCIONAMIENTO

FECHA OFICIO

A	A	A	A	M	M	D	D
---	---	---	---	---	---	---	---

OFICIO No.

USO EXCLUSIVO DEL JUZGADO O ENTIDAD

PAGUESE A LA ORDEN DE:

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		SEGUN OFICIO No.
No. <input type="text"/>	DE <input type="text"/>	<input type="text"/>
FIRMA DEL TITULAR 1		FIRMA DEL TITULAR 2

CONFIRMACION PERSONAL

FIRMA DEL TITULAR 1		FIRMA DEL TITULAR 2
---------------------	--	---------------------

IMPRESION DACTILAR BENEFICIARIO

NOMBRE DEL BENEFICIARIO

FIRMA

DE

DOC. DE IDENTIDAD No.

TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO



Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 7011018

40

158

FECHA CONSTITUCION ANO MES DIA 2021 4 12	MUNICIPIO (001) CIUDAD DE MIGRACION	OFICINA PAGADORA (10) CENTRO DE NEGOCIOS B	NUMERO DE OPERACION
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D		CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041800	TITULO JUDICIAL No. 400100008006639
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE PACASIRA GONZALEZ MARYELY		NUMERO DE EXPEDIENTE 11001400302720120114200	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO (4) REMATES / POSTURA DE BIENES		VALOR \$ 48,000,000.00	
VALOR EN LETRAS: CUARENTA Y OCHO MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE			
DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO CUADRO APARICIO	SEGUNDO APELLIDO ANDRES EMILIO	NOMBRES ANDRES EMILIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 17142276
MANDADO: PRIMER APELLIDO FORERO DE MARTINEZ	SEGUNDO APELLIDO BLANCA LUZ EUGENIA	NOMBRES BLANCA LUZ EUGENIA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 41731906

NO NEGOCIABLE

Banco Agrario de Colombia \$ 48,000,000.00

PROTECTOR

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION	
<input type="checkbox"/> ELECTRONICA (SAE)	<input type="checkbox"/> PERSONAL
NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:	
 	
FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	

NIT. 800.037.800-8

- JUZGADO -

SB-FT-043-OCT/11

ENERO 2020

100

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
DECUILA DE CIUDADANIA

NUMERO **40.045.883**
PACASIRA GONZALEZ

APELLIDOS
MARYELY

NOMBRES

Maryely Paz GONZALEZ




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-JUL-1979**

TUNJA
 (BOYACA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

13-AGO-1997 TUNJA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amel Sanchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS AMEL SANCHEZ TORRES



A-0700100-00179806-F-0040045863-20090919 0016281454A 1 6780103329



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO RADICADO No 11001-40-03-027-2012-01142-00 de ANDRES EMLIO CUADRO APARICIO contra BLANCA LUZ EUGENCIA FORERO DE MARTINEZ.

En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021), siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la práctica del remate del bien inmueble, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad, advierte el despacho que el apoderado judicial de la parte demandante, radicó memorial el día de hoy, solicitando la suspensión de la diligencia de remate programada teniendo en cuenta que está en una negociación de pago entre las partes, razón por la cual el despacho se abstiene de llevar a cabo la misma.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;

JOHANNA MARCELA MARTINEZ GARZÓN

La Secretaria;

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

(Sin asunto)

ANTONIO RESTREPO <antoniojoserestrepo885@gmail.com>

Lun 12/04/2021 16:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (69 KB)

Solicitud de uspension de Remate.pdf;

Señor

Juez 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá

E. S. D

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: Ejecutivo: No 11001400302720120114200

* **Demandante:** Andrés Emilio Cuadro Aparicio

Demandado: Blanc Luz Eugenia Forero de Martínez

Actuación: Suspensión de Remate programado para el 13 de mayo del 2021

Adjunto memorial en la cual se solicita la suspensión de un remate para el día 13 de mayo hora 10:30 am

acusar recibo

atentamente

Antonio Jese Restrepo
Abogado

163

ABOGADOS ESPECIALIZADO
CONSULTOR EN DERECHO PRIVADO Y PUBLICO
Magister en Derecho Procesal
Carrera 6 No 10-42 of 608 Celular 3107672906
E-mail antoniojoserestrepo885@gmail.com

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO
Abogado especializado
Consultor en Derecho Privado y Público
Magister en Derecho Procesal
Carrera 6 No 10-42 Of 608 Tel 3421790 y celular 3107672906 de Bogotá
E-mail antoniojoserestrepo885@gmail.com

Letra
2F

Señor

Juez 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá

E. S. D

OF. EJECUTIVO N° 121

25/05/21 10:40

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

3278- 210-12

Ref: Ejecutivo: No 11001400302720120114200

Demandante: Andrés Emilio Cuadro Aparicio

Demandado: Blanc Luz Eugenia Forero de Martínez

Actuación: Suspensión de Remate programado para el 13 de mayo del 2021

Mediante el presente escrito en forma conjunta entre el Abogado ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO, debidamente reconocido mediante auto y la señora BLANCA LUZ EUGENIA FORERO DE MARTINEZ, quien también es reconocida en auto como demandada, se le solicito al despacho la suspensión del Remate que está programado para el día 13 de mayo del 2021 hora 10:30, teniendo en cuenta que se está en una negociación de pago entre las partes para así evitarse un perjuicio ostensible a la demandada quien manifiesta que es el único bien que posee y tampoco perjudicar al demandante. Es de anotarle al despacho, que si en el término prudencial que la ley establece la demandada no satisface la obligación pretendida, se le solicitara nuevamente sin más prorroga al despacho el Remate del bien.

Atentamente

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO
C.C. 6.873.735 de Montería
T.P. 65419 C. S. de la J

LUZ EUGENIA FORERO DE MARTINEZ
C.C. 41.731.906 de Bogotá

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 027 2012 01142 00

Para resolver el anterior pedimento, se les indica a las partes que en el sub examine no se ha fijado fecha para remate para el 13 de mayo de 2021, sin embargo, si se hace referencia a la fecha fijada en auto del 1 de marzo hogaño (fl. 144) que era para el 13 de abril de esta calenda a las 10: 30 am, se le remite a lo dispuesto en el acta de esa data, mediante la cual se plasmó la solicitud de suspensión que aquí se resuelve y por ende no se llevó a cabo la diligencia.

Ahora, se insta a las partes para que informen y/o aclaren si se pretende la suspensión de que trata al artículo 161 numeral 2 del Código General del Proceso, en caso positivo deberá darse estricto cumplimiento a dicha normatividad, esto es, estar suscrita por las partes e indicar expresamente el tiempo de suspensión.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 8 de junio de 2021
Por anotación en estado n.º 70 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

ABOGADOS ESPECIALIZADO
CONSULTOR EN DERECHO PRIVADO Y PUBLICO
Magister en Derecho Procesal
Carrera 6 No 10-42 of 608 Celular 3107672906
E-mail antoniojoserestrepo885@gmail.com

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO

Abogado especializado
Consultor en Derecho Privado y Público
Magister en Derecho Procesal
Carrera 6 No 10-42 Of 608 Tel 3421790 y Celular 3107672906 de Bogotá
E-mail antoniojoserestrepo885@gmail.com

Señor
Juez 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá

E. S. D

12eiecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: Ejecutivo: No 11001400302720120114200

Demandante: Andrés Emilio Guadró Aparicio

Demandado: Blanc Luz Eugenia Forero de Martínez

Mediante el presente escrito solicito al despacho se proceda al remate del bien materia del presente proceso y se de cumplimiento al art 450 del C.G. del P.

Lo anterior por cuanto la demandada no cumplió con lo pactada para evitar rematarle el inmueble.

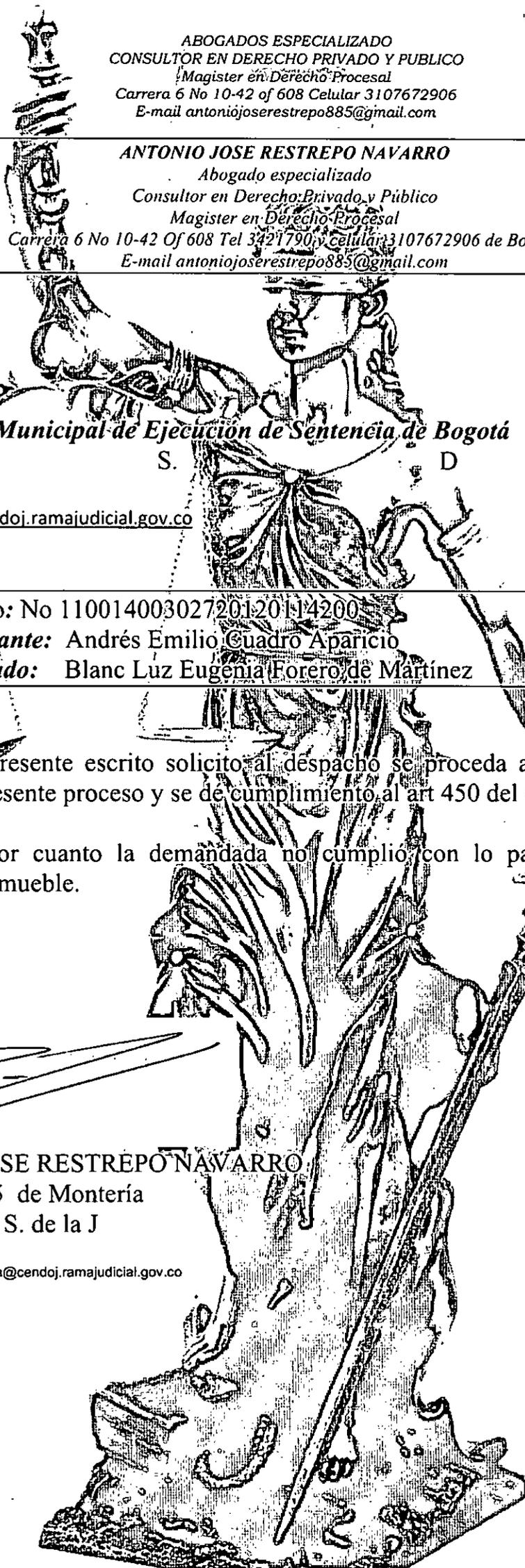
Atentamente

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO

C.C. 6.873.735 de Montería

T.P. 65419 C. S. de la J

servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 027 2012 01142 00

Para resolver el escrito que antecede, una vez efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone:

Señalar fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente trámite, identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.º 50S-827797 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, esto es, el día **7** del mes de **abril** del año **2022** a las **2:30 pm**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, consignado previamente el 40% del valor del mismo, por así disponer el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

Publicar el aviso de que trata el artículo 450 *ibidem*, el día domingo en uno de los periódicos de amplia circulación de la localidad donde se encuentra ubicado el bien inmueble a rematar, con antelación no inferior a diez (10) días previos a la fecha señalada para el remate, incluyéndose la información que aquí se relaciona sobre el trámite de la audiencia.

Allegar una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Previo a la fecha y hora señalada, la publicación también podrá allegarse de manera legible en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co donde deberá observarse claramente la fecha en que se realizó y/o allegarlas de manera física, en el término señalado en el párrafo anterior.

En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera mixta (virtual como presencial), a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

Los interesados podrán presentar: **i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez.** **ii. Copia del documento de identidad.** **iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos previsto en el artículo 451 y s.s. del C.G. del P.; y para los que desean hacer postura presencial deberán presentar los aludidos documentos en original, lo que incluye la oferta en sobre cerrado,** lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

La oferta virtual deberá remitirse **única y exclusivamente**, al correo electrónico **rematej12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. **Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.**

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página **www.ramajudicial.gov.co** micrositio del Despacho, remates 2021, para lo cual la secretaría deberá digitalizarlo y subirlo al micrositio.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Igualmente, se le hace saber al interesado que vaya a participar de la subasta de manera virtual que no se requiere su presencia física en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite puede ser virtual; y los interesados que vayan a participar de manera presencial deberán estar con antelación a la hora y fecha señalada en el lugar de la diligencia.

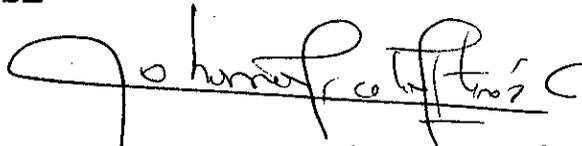
Se le recuerda al usuario que desee participar de la subasta de manera virtual que la plataforma por medio de la cual se efectuará esta es mediante la aplicación **Lifesize**, por lo que se le recomienda instalar la misma en

el dispositivo correspondiente. Por secretaría créese y publíquese en el micrositio del Juzgado el link de la audiencia.

De otro lado, previo al inicio de la audiencia de remate, por secretaría procédase a verificar y/o realizar informe en el que conste que en el presente asunto no se ha allegado solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante de que trata el artículo 531 del Código General del Proceso y/o liquidación patrimonial consagrado en el canon 563 *ibidem* y/o insolvencia empresarial de que trata ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes.

Por otra parte, se requiere al secuestre designado en este asunto, para que presente informe y rinda cuentas correspondientes, de conformidad con las disposiciones del artículo 51 del Código General del Proceso. Por secretaría notifíquese por el medio más expedito y dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE



JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., catorce (14) de marzo de 2022
Por anotación en estado n. ° 035 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitario,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61.

Señor (a) Secuestre :
DELEGACIONES LEGALES SAS
CALLE 20 N° 5-24 BLQ 7 APT 204 SOACHA
DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM
Ciudad

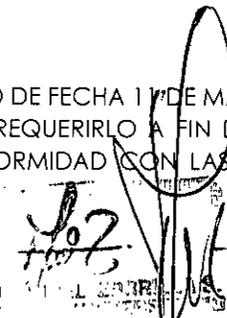
TELEGRAMA No. TOECM-0322NC-168

FECHA DE ENVIO

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA N°. 11001-40-03-027-2012-01142-00 INICIADO POR ANDRES EMILIO CUADRO APARICIO **CONTRA** BLANCA LUZ EUGENIA FORERO DE MARTINEZ (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 11 DE MARZON DE 2022 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE PRESENTE EL INFORME Y RINDA CUENTAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 51 DEL C.G.P.

ATENTAMENTE.



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

16/03/2022 Sab



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Señor (a) Secuestre :
DELEGACIONES LEGALES SAS
CALLE 20 N° 5-24 BLQ 7 APT 204 SOACHA
DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM
Ciudad

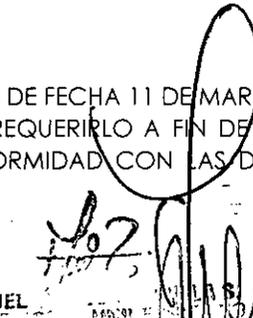
TELEGRAMA No. TOECM-0322NC-168

FECHA DE ENVIO

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA N°. 11001-40-03-027-2012-01142-00 INICIADO POR ANDRES EMILIO CUADRO APARICIO **CONTRA** BLANCA LUZ EUGENIA FORERO DE MARTINEZ (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 11 DE MARZON DE 2022 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE PRESENTE EL INFORME Y RINDA CUENTAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 51 DEL C.G.P.

ATENTAMENTE.



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

16/03/2022 Sab

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 16 de marzo de 2022 2:40 p. m.
Para: DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM
Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0322NC-168
Datos adjuntos: 168-tel-delegales.pdf
Importancia: Alta

-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE -

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el Telegrama No. TOECM-0322NC-168, dentro del Proceso No. 27-2012-1142 que cursa en el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, (al contestar cite esta referencia).

Por favor confirmar recibido.



Andrés F. López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 10 No. 15-61
Teléfono: 322 767 26 09